Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No.1 21 OCT 2026
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CPS No. 3706
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20/08/2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACION Y RECEPCIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	21/08/2026
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20/12/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROSEMBERG SANABRIA VESGA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CC. 1.098.795.225 de Bucaramanga

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad para incorporar al proceso contractual, nuevas circunstancias concordante con lo dispuesto en el numeral 8.4.10.2 (**MODIFICACIONES CONTRACTUALES) – MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, prevista en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga).

De conformidad Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal*", se señala que; "*…los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, **modificar**, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.*"

Ahora bien, el proceso de contratación, debe aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*"

Es por eso Que el principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(...)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.***
>
> *(...)*" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día 20 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.° 3706 del 2026 con DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.795.225 de Bucaramanga, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACION Y RECEPCIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

2. Que se identificó una inconsistencia involuntaria en la transcripción de las obligaciones contractuales contenidas en los documentos que integran las etapas precontractual y contractual, tales como el requerimiento técnico, los estudios previos, la invitación y la minuta contractual, toda vez que la obligación primera (1), así como las obligaciones cuarta (4) y sexta (6), fueron consignadas de manera errónea, tal como se detallan a continuación:

 Obligación 1: Alimentar y/o actualizar los sistemas de información adoptados por la secretaria de Salud y Ambiente.
 Obligación 4: Apoyar a la atención y orientación de los servidores, contratistas y al público en general, sobre tramites y servicios de la secretaria de Salud y Ambiente, para facilitar su acceso y atención.
 Obligación 6: Proyectar informes, oficios y solicitudes y asistir a capacitaciones, mesas de trabajo, reuniones, y dar respuesta a las PQRs u oficios que le sean asignados relacionadas ad con el objeto contractual.

 No obstante, una vez efectuada la revisión integral de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, se determinó que las obligaciones que corresponden efectivamente a las actividades a cargo del contratista son las siguientes:

 Obligación 1: Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la secretaria de salud y ambiente.
 Obligación 4: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales.
 Obligación 6: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales.

3. Que dicha corrección no constituye una adición, incremento o modificación económica del contrato, toda vez que no implica el reconocimiento de recursos adicionales derivados de una decisión posterior a la celebración del contrato, sino que corresponde exclusivamente a la corrección de las obligaciones que fueron registradas de manera errónea en los documentos contractuales.

4. Que, teniendo en cuenta la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios N.°3706 del 2026 y en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia de la función administrativa, se considera necesario realizar los ajustes correspondientes al contrato, con el fin de que el perfil, experiencia, estudios y obligaciones contractuales corresponda y justifique los honorarios del personal requerida por la Secretaría de Salud y Ambiente y guarden plena coherencia con el objeto contractual.

5. Que los ajustes propuestos no alteran, sustituyen ni desnaturalizan el objeto contractual, sino que precisan y complementan las actividades necesarias para su adecuada ejecución, manteniéndose la conexidad, proporcionalidad y correspondencia con el objeto contractual.

6. El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras y disposiciones" dispone que, la función administrativa, se adelantará conforme los principios constitucionales en particular a lo atinente a los principios de la buena fè, igualdad, moralidad, celeridad,

economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

7. Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

8. Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)*" Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto "*Teoría General de los Contratos de la Administración Pública.*" *"(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas O a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

9. *De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, es viable la modificación a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente; Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato conforme el principio de responsabilidad, (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). por consiguiente, la suscrita ordenadora del gasto (secretaria Administrativa) acoge la recomendación del supervisor del contrato y por tal motivo, procede modificar las cláusulas de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Contrato de Prestación de servicios No. 2250 de 2026.*

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Modificación N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 3706 del 20 de agosto del 2026.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	De manera atenta, en calidad de Supervisor designado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 del 20 de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista **DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.795.225 de Bucaramanga, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACION Y RECEPCIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, con fecha de inicio del 21 de agosto de 2026 y fecha de terminación del 20 de diciembre de 2026, por un valor total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000)**, encontrándose actualmente en ejecución, y en atención a las actividades de seguimiento y supervisión orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones pactadas, se permite comunicar lo siguiente: En desarrollo de las actividades de seguimiento y revisión del expediente contractual, se identificó una inconsistencia en la transcripción de las obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del proceso precontractual y contractual, tales como el requerimiento técnico, los estudios previos, la invitación y la minuta contractual, toda vez que en dichos documentos fueron consignadas de manera errónea las obligaciones **primera (1), cuarta (4), y sexta (6),** las cuales no corresponden a las actividades efectivamente requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Las obligaciones que fueron consignadas inicialmente en los documentos contractuales son las siguientes: Obligación 1: Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar,

	controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y Ambiente. Obligación 4: Apoyar a la atención y orientación de los servidores, contratistas y al público en general, sobre tramites y servicios de la Secretaría de Salud y Ambiente, para facilitar su acceso y atención. Obligación 6: Proyectar informes, oficios y solicitudes y asistir a capacitaciones, mesas de trabajo, reuniones, y dar respuesta a las PQRs u oficios que le sean asignados relacionadas con el objeto contractual. No obstante, una vez realizada la revisión integral de los documentos que soportan la contratación y de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, se evidenció que las obligaciones anteriormente señaladas fueron incorporadas de manera incorrecta, razón por la cual resulta necesario precisar y corregir su contenido, con el propósito de garantizar que exista plena correspondencia entre las obligaciones contractuales, las actividades efectivamente requeridas y el objeto del contrato. En consecuencia, las obligaciones correctas que debían incorporarse en los documentos contractuales son las siguientes: **Obligación 1**: Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la secretaria de salud y ambiente. **Obligación 4**: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales. **Obligación 6**: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales. La presente modificación tiene como finalidad **corregir la inconsistencia advertida en la transcripción de las obligaciones contractuales**, de manera que estas correspondan a las actividades que efectivamente debe desarrollar el contratista en el marco de la ejecución del contrato, facilitando las labores de seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Por lo anterior, se hace necesario modificar las obligaciones **primera (1) y supimir las obligaciones primera (1), cuarta (4) y sexta (6)** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026, con el fin de establecer de manera clara y precisa las actividades a cargo del contratista, manteniéndose incólumes las demás obligaciones contractuales. Se deja expresa constancia de que la presente modificación **no implica modificación alguna del objeto contractual, del plazo de ejecución ni del valor del contrato**, el cual se mantiene en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000)**, correspondiente a un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, comprendido entre el 21 de agosto de 2026 y el 20 de diciembre de 2026. En consecuencia, se solicita adelantar la modificación correspondiente en los documentos contractuales y en los sistemas de información que correspondan, con el propósito de que las obligaciones contractuales reflejen de manera correcta las actividades que efectivamente serán desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar la modificación al contrato 3706 del 2026, para que el objeto contractual se ejecute de acuerdo a las necesidades de la Secretaria, y el perfil concuerde con el alcalicé del objeto
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 3706 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026.** A través de la celebración del Modificatorio se modifican las siguientes clausulas: 1. CLÁUSULA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS las cuales quedarían así: **Obligación primera (1):** Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la

	Secretaría de Salud y Ambiente. **Obligación 4**: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales. **Obligación 6**: Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales. Se deja expresa constancia de que la presente modificación de las obligaciones corresponde exclusivamente a la corrección de un error involuntario de digitación presentado al momento de la proyección del contrato, por lo cual no constituye una nueva expedición y generación de certificado de disponibilidad presupuesta, diferente a la relacionada en el CDP 4619 por valor de $15.120.000.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Estado de ejecución Financiera: El porcentaje de ejecución financiera corresponde a 00% del valor contratado.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 de 20 de febrero 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, **modificar,** adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 3706 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026,** el cual empezará a regir con la suscripción de las partes.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ROSEMBERG SANABRIA VESGA**
	CARGO	Subsecretario de Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**
	CARGO	Secretaria de Salud y ambiente

Proyectó: Valentina Villamizar – Abg. SSAB

Revisó: Johanna Barajas - Abg. SSAB

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA ALCALDE	**No. Consecutivo**
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: Código Serie/Subserie (TRD)

Bucaramanga

Doctora
GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Bucaramanga, Santander

21 OCT 2026

ASUNTO: Solicitud No.01 Modificatorio del contrato 3706 de 2026

De manera atenta, en calidad de Supervisor designado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 del 20 de agosto del 2026, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista **DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.795.225 de Bucaramanga, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACION Y RECEPCIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, contrato iniciado el día 21 de agosto del 2026 y con fecha de terminación del 20 de diciembre del 2026, con un valor total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000),** encontrándose en ejecución, en atención a las actividades de seguimiento y supervisión orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones pactadas, se comunica lo siguiente:

Se identificó una **inconsistencia involuntaria en la transcripción de las obligaciones contractuales** contenidas en los documentos que integran las etapas precontractual y contractual, tales como el requerimiento técnico, los estudios previos, la invitación y la minuta contractual, toda vez que la obligación primera (1), así como las obligaciones cuarta (4) y sexta (6), fueron consignadas de manera errónea.

En ejercicio de mis funciones como supervisor del contrato, y una vez realizada la revisión y verificación de las obligaciones a cargo del contratista, se evidenció que el contenido de las obligaciones inicialmente consignadas no corresponde a las actividades efectivamente requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, se hace necesario corregir dicha inconsistencia, con el fin de garantizar la coherencia y correspondencia entre las necesidades de la entidad, el objeto contractual y las obligaciones exigibles al contratista.

En consecuencia, la modificación requerida consiste en **ajustar el contenido de la obligación primera (1) y suprimir las obligaciones cuarta (4) y sexta (6)**, en los siguientes términos:

Obligación primera (1): Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Obligaciones cuarta (4) y sexta (6): Suprimirlas del listado de obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de modificar el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026**, exclusivamente en lo relacionado con la corrección de la obligación primera (1) y la supresión de las obligaciones cuarta (4) y sexta (6), con el propósito de subsanar la inconsistencia identificada y establecer de manera clara y precisa las obligaciones que deberá cumplir el contratista durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las obligaciones contractuales, una vez efectuada la correspondiente modificación, quedarán consolidadas y establecidas en los siguientes términos:

1. Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y Ambiente.

2. Brindar apoyo para recibir, clasificar, radicar, asignar consecutivos, distribuir y controlar documentos, datos, elementos, planos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la Secretaría de Salud y Ambiente, de acuerdo con el sistema de información utilizado, conforme a la programación, normatividad y reglamentación vigente.

3. Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para agilizar las respuestas y orientar a los servidores, contratistas y al público en general.

4. Apoyar a la secretaria de Salud y Ambiente en los eventos y/o actividades que sean requeridas por el supervisor y/o secretario de despacho.

5. Organizar y entregar mensualmente la carpeta digital, de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos para tal fin.

6. Las demás tareas que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Se deja expresa constancia de que la presente modificación no implica modificación alguna del valor, objeto ni plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, el valor total del contrato se mantiene en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000)** y el plazo de ejecución continúa siendo de **CUATRO (4) MESES**, comprendido entre el 20 de agosto de 2026 y el 19 de diciembre de 2026.

Así mismo, las demás obligaciones, cláusulas, condiciones y estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

ROSEMBERG SANABRIA VESGA
Supervisor

Proyectó: Valentina Villamizar – Abg. SSAB
Revisó: Johanna Barajas - Abg. SSAB

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.3706 del 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN

21 OCT 2026

Entre los suscritos: **GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.295.604, en **su calidad de Secretaria Salud y Ambiente del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, nombrada mediante Resolución No. 2593 del 19 de diciembre 2025, y debidamente posesionado(a) según Diligencia de Posesión No. 0313 de fecha 02 de enero de 2026, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante **Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025**,actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Modificatorio No. 01 se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.795.225 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente, se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No.1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** en calidad de Supervisora designada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 del 20 de agosto del 2026, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista **DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.795.225 de Bucaramanga, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACION Y RECEPCIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, contrato iniciado el día 21 de agosto del 2026 y con fecha de terminación del 20 de diciembre del 2026, con un valor total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000)**, encontrándose en ejecución. **2).** En atención a las actividades de seguimiento y supervisión orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones pactadas, se identificó una inconsistencia involuntaria en la transcripción de las obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del proceso precontractual y contractual, tales como el requerimiento técnico, los estudios previos, la invitación, y la minuta contractual, toda vez que en dichos documentos fueron consignadas de manera errónea las obligaciones primera (1), cuarta (4) y sexta (6), razón por la cual se hace necesario precisar y corregir su contenido, con el fin de garantizar que las obligaciones contractuales correspondan a las actividades efectivamente requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** En calidad de Supervisor, al realizar la verificación de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se evidenció una inconsistencia en la transcripción de las obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte del proceso precontractual y contractual, específicamente respecto de las obligaciones primera (1), cuarta (4), y sexta (6), las cuales no corresponden a las actividades efectivamente requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **4)**. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de que exista plena correspondencia entre las obligaciones contractuales, las actividades requeridas por la entidad y el objeto del contrato, se considera necesario realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026, exclusivamente respecto de las obligaciones anteriormente señaladas, con el propósito de precisar y corregir su contenido. **5)**. La presente modificación tiene como finalidad corregir la inconsistencia advertida en la transcripción de las obligaciones contractuales y garantizar que estas correspondan a las actividades que efectivamente debe desarrollar el contratista durante la ejecución del contrato, permitiendo una adecuada ejecución, seguimiento y supervisión de las obligaciones pactadas. **6).** Por lo anterior, se hace necesario modificar la obligación primera (1) y suprimir las obligaciones cuarta (4) y sexta (6) del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026, manteniéndose sin modificación alguna el objeto, el plazo de ejecución, el valor del contrato y las demás condiciones y obligaciones contractuales no contempladas en la presente modificación. **7).** El valor total del contrato se mantiene en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (13.440.000) y el plazo de ejecución continúa siendo de CUATRO (4) MESES, comprendido entre el 21 de agosto de 2026 y el 20 de diciembre de 2026. **8).** Que, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3706 de 2026**, y de acuerdo con la presente justificación, las partes acuerdan modificar las obligaciones contractuales en los términos que se establecen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES.** Modificar la obligación **primera (1), y suprimir las obligaciones cuarta (4) y sexta (6)** del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026**, las cuales quedarán así: **Obligación 1:** Brindar apoyo para registrar, actualizar, suministrar, controlar y archivar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y Ambiente. **Obligación 4:** Suprimirla del listado de obligaciones contractuales. **Obligación 5:** Suprimirla del listado de obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3706 de 2026** que no sean objeto de modificación mediante el presente documento, permanecerán vigentes y sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaria de Salud y Ambiente
Decreto 0041 del 20 de febrero de 2025

DANIEL ALEJANDRO CARVAJAL BRAHAN
Contratista

Proyectó: Valentina Villamizar – Abg. SSAB

Revisó: Johanna Barajas - Abg. SSAB